

Superintendencia de
Compañías

periodicoindependiente

18 APR 2012
@Pendeindependiente

www.periodicoindependiente.com

0000013



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS
DE WELLSFARGO CIA.LTDA.**

Se comunica al público que WELLSFARGO CIA LTDA. Reforma sus estatutos por escritura otorgada ante el notario Noveno de Cuenca el 3 de febrero de 2012. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N.- SC.IJ.D.C.Q.12.001435, de 16 de marzo de 2012.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Campaña es de actividades complementarias de vigilancia y seguridad, la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas..

Dr. Oswaldo Noboa León
DIERCTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
MEG/
EXP.33582
Tr.01.1.12.000126

N-006



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES &
SERVICIOS SALTOS KAS CIA. LTDA.**

de la presente causa en mi calidad de Juez-Temporal del Juzgado Primero de lo Civil de Napo, en virtud del oficio No. 369-DPN-CJ-11, de fecha 21 de noviembre del 2011. La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos que exige la ley, por lo que se la acepta a trámite ordinario, disponiéndose correr traslado con la demanda y visa providencia a los demandados señores: VIRGINIA ROMERO CAMPANA Y HEREDEROS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR LUIS HUMBERTO ALVAREZ, para que dentro del término legal de quince días contesten proponiendo conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias de que se crean asistidos, con apercibimiento en rebeldía.- Agregúese al proceso los documentos adjuntos.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Carlos Julio Arismenia Tola, para el efecto notifíquese a la señora Registradora de dicho cantón.- Cítesese a los demandados señores: Virginia Romero Campaña y herederos conocidos y desconocidos del señor Luis Humberto Álvarez y con la afirmación que hace el actor bajo juramento de que es imposible, determinar la individualidad y residencia de los demandados antes nombrados de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítesese por la prensa, esto es en el semanario "Independiente" que se edita en esta ciudad de Tena; y al Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultural y Pesca de Napo a quien se le citará en el lugar que se indica en la demanda.- Téngase en cuenta la designación de su Defensora y la casilla Judicial señalada para sus notificaciones.- NOTIFIQUESE.- JUEZ TEMPORAL Dr. Clever Urgilez Calle.- (sigue la notificación) lo que comunico a usted para los fines de Ley LO CERTIFICADO. Lcdo. Jorge Darío Campos SECRETARIO 93 F.454 T.439

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DEL CANTON SALCEDO
CITACION JUDICIAL
ACTOR: NELSON DOMINICANO RAMIREZ
DEMANDADO: ANA MARIA VEATRIZ VALENCIA
CUANTIA: INDETERMINADA

FRAMITE: DIVORCIO VERBAL SUMARIO

CAUSA N.- 306-2011

Con los antecedentes expuestos concurre ante usted señor Juez y mediante juicio en vía verbal sumario, demandando a mi cónyuge Ana María Beatriz Valencia, el divorcio; fundado el inciso segundo de la causal 11. del Art. 110 del Código Civil, para que luego del trámite legal correspondiente en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que me une a mi precluido cónyuge y a la vez disponga su marginación en el acta de matrimonio.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE SALCEDO. Salcedo, lunes 29 de agosto del 2011, las 08h58. VISTO.- AVOCO co-